



## PRINCIPALES MEDIDAS FISCALES INCLUIDAS EN EL REAL DECRETO LEY 16/2025, DE 23 DE DICIEMBRE.

### Aplicación para el ejercicio 2026

Estimado/a cliente:

Mediante la presente circular le informamos de las principales medidas tributarias aprobadas en el **Real Decreto-ley 16/2025**, publicado en el BOE el 24 de diciembre de 2025, con efectos para el ejercicio 2026. El texto incorpora diversas **prórrogas normativas**, ajustes técnicos y flexibilidades en materia de IRPF, IVA y obligaciones formales.

A continuación, se detallan las medidas más relevantes.

### 1. IRPF — Régimen de Estimación Objetiva (Módulos)

El Real Decreto-ley **prorroga para 2026** los límites cuantitativos que permiten permanecer en el método de estimación objetiva.

#### 1.1. Límites prorrogados para 2026

Concepto	Límite vigente 2025	Límite prorrogado 2026
Volumen de ingresos totales	250.000 €	250.000 €
Ingresos facturados a empresas/profesionales	125.000 €	125.000 €
Compras en bienes y servicios	250.000 €	250.000 €

Ámbito temporal de la prorroga: hasta **31 de diciembre** de **2026**.  
Excepción: actividades agrícolas, ganaderas y forestales mantienen su régimen específico.

### 2. IVA — Régimen Simplificado y REAGP

Se prorrogan igualmente los límites de exclusión para 2026.

Régimen	Límite 2025	Límite prorrogado 2026
Régimen Simplificado	250.000 € ingresos / compras	250.000 € ingresos / compras
REAGP	250.000 € ingresos	250.000 € ingresos

Ámbito temporal: hasta **31 de diciembre de 2026**.

### 3. Renuncias y revocaciones extraordinarias (IRPF e IVA)

---

El RDL habilita un **plazo extraordinario** para modificar decisiones adoptadas en diciembre de 2025.

#### 3.1. Plazo ampliado

Actuación	Plazo ordinario	Plazo ampliado por el RDL
Renuncia o revocación a módulos (IRPF)	Hasta 31/12/2025	Hasta <b>31/01/2026</b>
Renuncia o revocación al Régimen Simplificado (IVA)	Hasta 31/12/2025	Hasta <b>31/01/2026</b>
Renuncia o revocación al REAGP	Hasta 31/12/2025	Hasta <b>31/01/2026</b>

**Efectos:** las renuncias o revocaciones presentadas hasta el **31/01/2026** surtirán efectos desde el **1 de enero de 2026**.

### 4. Incentivos fiscales a la movilidad eléctrica y energías renovables

---

El RDL prorroga para 2026 las deducciones vigentes en 2025.

#### 4.1. Deducciones prorrogadas

Concepto	Porcentaje deducción	Base máxima	Vigencia prorrogada
Compra de vehículo eléctrico	15%	20.000 €	Hasta 31/12/2026
Instalación de punto de recarga	15%	4.000 €	Hasta 31/12/2026
Obras de eficiencia energética	20%, 40% o 60%	Según actuación	Hasta 31/12/2026

### 5. Rentas inmobiliarias e IIVTNU (Plusvalía Municipal)

---

#### 5.1. Imputación de rentas inmobiliarias

Se mantienen para 2026 los porcentajes vigentes:

Tipo de inmueble	Porcentaje imputación
Con valor catastral revisado	<b>1,1%</b>
Sin valor catastral revisado	<b>2%</b>

#### 5.2. Actualización de coeficientes del IIVTNU

El RDL actualiza los coeficientes máximos aplicables por los ayuntamientos en el método objetivo, con efectos desde el **1 de enero de 2026**.

## 6. Medidas fiscales por la DANA 2024

- Las ayudas públicas por daños derivados de la DANA 2024 quedan **exentas de IRPF**.
- Se amplía el ámbito subjetivo a **entidades sin personalidad jurídica** (comunidades de bienes, herencias yacentes, etc.).
- La exención se aplica con independencia de la Administración que conceda la ayuda (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y Consorcios o entidades públicas).

## 7. IVA — Suministro Inmediato de Información (SII) y REDEME

El RDL introduce medidas de flexibilización relevantes para empresas obligadas al SII o inscritas en el REDEME.

### 7.1. Renuncia extraordinaria al SII

Actuación	Plazo ampliado	Efectos
Renuncia a la llevanza de libros registro mediante SII	Hasta 31/01/2026	Desde 01/01/2026

El decreto habilita un plazo extraordinario para que los contribuyentes puedan renunciar a la llevanza de los libros registro del IVA a través del SII, incluso si ya estaban obligados para 2026.

Esto es excepcional porque:

- El RDL amplía el plazo hasta el 31 de enero de 2026.



Pueden renunciar:

- Empresas inscritas en REDEME (que normalmente están obligadas al SII).
- Empresas que voluntariamente se acogieron al SII.
- Grandes empresas que no superen los 6.010.121,04 € en 2025 (si superan ese límite, siguen obligadas).
- Grupos de IVA que no deseen continuar en el SII (siempre que no estén obligados por volumen).

Los Efectos prácticos de la renuncia son los siguientes:

- La empresa deja de presentar los libros registro en tiempo real.
- Pasa a presentar modelos 303 trimestrales (salvo que sea gran empresa).
- Se elimina la obligación de enviar facturas en 4 días hábiles.
- Se recupera la obligación de llevar libros registro internos en formato tradicional.

Esta medida se aplica para dar solución a las empresas que, no queriendo aplicar el Sistema Veri-factu, cuya entrada en vigor estaba prevista para el 1 de enero de 2026, optaron por darse de alta en el SII y que, tras la prórroga del plazo de entrada en vigor del Veri-factu al 1 de enero de 2027 deciden mantenerse en el sistema vigente hasta la fecha.

### 7.2. Baja extraordinaria en el REDEME

Actuación	Plazo ordinario	Plazo ampliado	Efectos
Solicitud de baja en REDEME	Hasta 30/11/2025	Hasta 31/01/2026	Desde 01/01/2026

**Relevancia práctica:**



La baja en REDEME implica dejar de presentar IVA mensual y, salvo obligación por volumen, **dejar de estar sujeto al SII**.

Las medidas aprobadas buscan dotar de estabilidad a autónomos y pymes durante 2026, manteniendo regímenes transitorios y flexibilizando obligaciones formales. Desde nuestro despacho quedamos a su disposición para analizar su caso particular y valorar la conveniencia de acogerse a las renuncias extraordinarias o a los incentivos prorrogados.

**Satorre & García, S.L.**  
**Departamento Fiscal.**

